



CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución Política de la República prescriben que el Seguro Social es un deber del Estado y un derecho irrenunciable e imprescriptible de todos sus habitantes, que se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad y eficiencia, que cubrirá las contingencias de los asegurados;
- Que** el inciso sexto del artículo 59 de la Constitución, determina que las pensiones por jubilación deberán ajustarse anualmente, para garantizar una pensión acorde con las necesidades básicas de sustentación, a fin de que los jubilados puedan vivir con dignidad, libres de temor, hambre y miseria;
- Que** la Tercera Disposición Transitoria de la Constitución Política, manda que el Gobierno Nacional pague la deuda que tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el financiamiento del 40% de las pensiones que se destinará al fondo de pensiones, en dividendos iguales, pagaderos anual y sucesivamente, en el plazo de 10 años a partir de 1999, sin que se haya dado cumplimiento con esta disposición;
- Que** es deber de las Funciones del Estado cumplir con la Constitución Política de la República; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

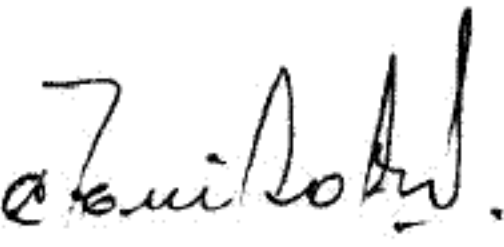
RESUELVE

ARCHIVO

- 1.- Exhortar al Gobierno Nacional para que cancele la deuda que mantiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la forma, condiciones y plazos fijados en la Constitución Política, para que se ajusten las pensiones por jubilación en función del costo de vida y de la satisfacción de las necesidades básicas de sustentación.
- 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil uno.


Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE


Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL